

RESOLUCIÓN TEL-607-20-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN, cuyas características técnicas son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS**DE VALOR AGREGADO DE INTERNET****SOLICITANTE: NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN****1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por el señor NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-002308 de fecha 25 de febrero de 2014, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un periodo de diez días a partir del 05 de marzo de 2014.
- Mediante oficio DRL-2014-0469-OF, de fecha 29 de abril de 2014, se remite al solicitante el oficio de publicación en dos diarios de amplia circulación nacional.
- Publicación de la solicitud presentada por el señor NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN, en los diarios "EL TELEGRAFO" del 7 de mayo de 2014 y "PP EL VERDADERO" del 7 de mayo de 2014.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones del señor NAGUA YUPANGUI DILMO, emitido con oficio No. ITC-2014-0160 de fecha 28 de enero de 2014, en cuyo texto se señala lo siguiente: "..... me permito indicar que una vez revisado los archivos de éste Organismo Técnico de Control, se ha establecido que usted señor NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN de nacionalidad ecuatoriana y con Registro Unico de Contribuyentes 0703169631001, a la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "By Pass".



2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del solicitante comprende la provincia de:

- *El Oro*

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODO PRINCIPAL

El solicitante indica que contará con el siguiente nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

REGISTRO DE NODOS DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET															
NODO				UBICACIÓN				LATITUD			LONGITUD				
Código del Nodo	Nombre del Nodo	P/S	Otro código	Localización del Nodo				g	m	s	N/S	g	m	s	O
				Provincia	Cantón/Ciudad	Parroquia	Dirección								
1001	CENTR AL-001	P		EL ORO	PASAJE	PASAJE	PASAJE, 9 DE OCTUBR Y OLMEDO, FRENTE A U.E. MANUELA CAÑIZARES	3	19	39.7	S	79	48	7.9	O

Explicación:

- Código del Nodo: Conforme el instructivo
- Nombre del Nodo: Si dispone de la información
- Localización del Nodo: Ubicación del Nodo conforme la Distribución Política Administrativa vigente del INEC (Provincia, Cantón o Ciudad, parroquia y dirección)
- Dirección: Calles, Número y Referencia de ubicación del Nodo
- P/S: Primario o Secundario
- Otro código: En el caso de que se requiera incluir
- Latitud y Longitud: Coordenadas Geográficas en el Sistema WGS84 Zona 17Sur
- g: Grados
- m: Minutos
- s: Segundos
- N/S: Norte o Sur
- O: Oeste

NODO SECUNDARIO

No requiere inicialmente



4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK AH 1200	900	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY	1	CLON	800	INTRANET	001001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	4	CLON	3200	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 16 PTOS	1	DLINK	200	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No requiere inicialmente.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)	OBSERVACIONES
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN				
CENTRAL-001	PORTADOR AUTORIZADO (CANTON PASAJE)	FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO (CANTON PASAJE)	USA	FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO	6 Mbps.	1:1	

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El solicitante declara que no requerirá inicialmente de Redes de Acceso. Y que una vez operativo empleará a una empresa Portadora Autorizada y/o lo implementaría mediante infraestructura propia.

Espacio en blanco

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Estudio de la Demanda y Plan Tarifario de los Servicios, Análisis del Mercado, Proyección e inversión Inicial.
3. Formularios técnicos;
4. Información financiera y plan tarifario propuesto.
(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>

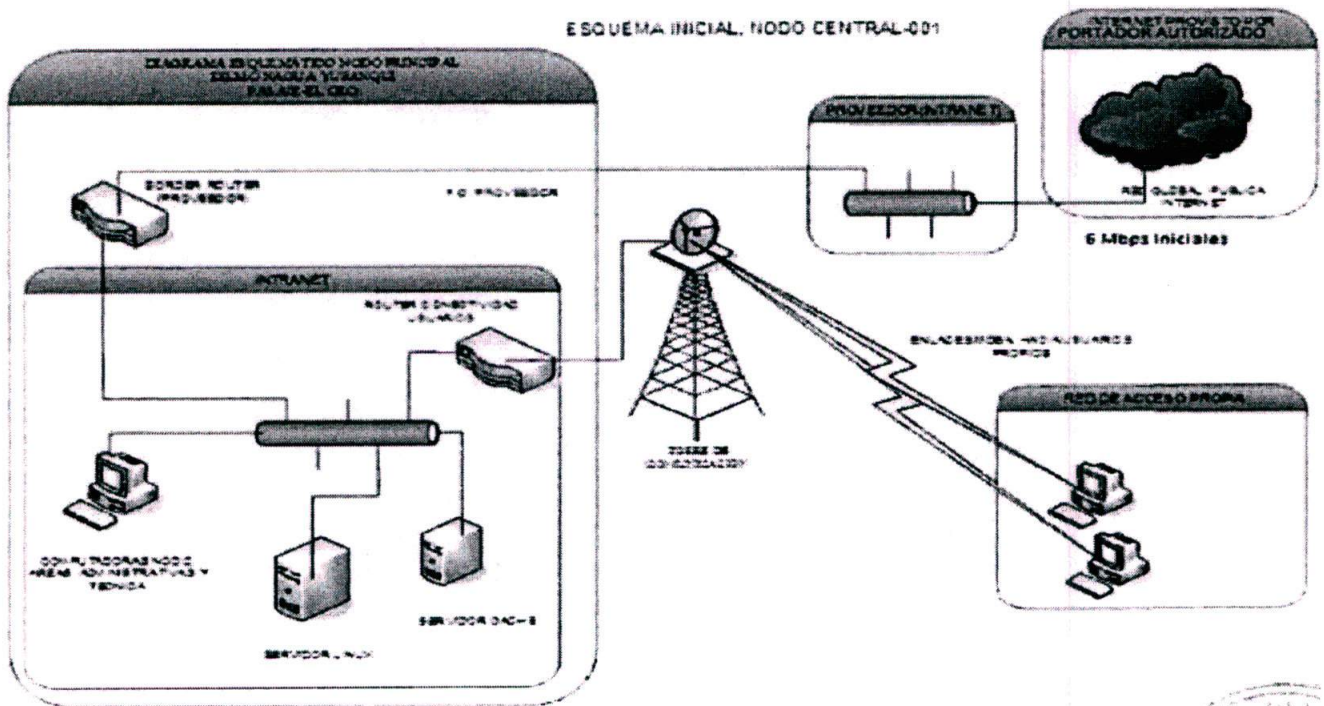
NOTA 1:

En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por el señor NAGUA YUPANGUI DILMO FRANKLIN, reúne la capacidad técnica mínima necesaria para la Prestación del Servicio de Valor Agregado, acceso a Internet.

Espacio en blanco

ANEXO

DIAGRAMAS PRINCIPALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOLICITADA



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

Esteban Burbano
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

